



Informe preceptivo sobre el Reglamento de Delegación de Estudiantes de Bellas Artes

A petición de la Delegación de Estudiantes de la Facultad de Bellas Artes de la Universidad de Granada, y conforme a lo establecido en el Artículo 79.3 del Reglamento de la Delegación General de Estudiantes, el Vicecoordinador de la Comisión Jurídica de la Delegación General de Estudiantes de la Universidad de Granada, oído el resto de los miembros de dicha comisión, emite el siguiente

Informe:

Leída y estudiada la propuesta de "Reglamento de la Delegación de Estudiantes de la Facultad de Bellas Artes", **se ha apreciado, a juicio de la Comisión Jurídica, signos de incumplimiento de la normativa que le es de aplicación.** Además, existen algunos defectos meramente técnicos o de redacción. Todos ellos se detallan a continuación, dividido en dos apartados en función de si se considera como requerimiento de obligada subsanación, o bien como sugerencia realizada por parte de la comisión jurídica para su toma en consideración por parte de la delegación proponente, pudiendo ser esta implementada o no en la redacción final del documento.

REQUERIMIENTOS REALIZADOS POR LA COMISIÓN JURÍDICA A LA DELEGACIÓN DE BELLAS ARTES Y SIN LOS CUALES EL INFORME NO PODRÁ SER FAVORABLE

1. Adecuar el índice, la numeración y la indentación de los artículos.
2. Añadir una portada limpia de sólo texto incluyendo el nombre del reglamento y la fecha de aprobación, adecuándose de esta forma a los textos jurídicos.
3. En el preámbulo, dentro del segundo párrafo, sustituir RRF por Reglamento de Régimen y Funcionamiento, ya que no se ha explicado todavía, haciendo referencia a las siglas completas.
4. Modificar en todo el documento "**dicho centro**" por "**dicha facultad**".
5. En el artículo 4, modificación de forma por coherencia con el texto. Añadir "**como miembro**".
6. En el artículo 5, cambiar la redacción a "**La DEA estará compuesta, como mínimo, por los siguientes órganos, pudiendo agregarse en el futuro otros, previo acuerdo de por la Comisión Permanente, tras su aprobación por más de la mitad de los asistentes al Pleno**"



7. En el artículo 9.1 se hace referencia a sustituir en los puntos f, g y h las menciones a facultad por la **“Delegación de Estudiantes de Artes (DEA)”**.
8. Sustituir en los sitios designados el término Delegación de Estudiantes de Artes por Facultad de Bellas Artes.
9. En el artículo 14.2, el pleno será convocado por orden del delegado, y presidido por el mismo o por quien este designe.
10. En el artículo 14.5, será necesario añadir **“o del pleno”**.
11. En referencia al art. 20, será necesario sustituir el **“encargarlo de presidirla”** por **“quien la presidirá”**. A su vez, se debe incluir al coordinador de garantías como miembro de la comisión permanente, y sustituir **“los estudiantes de la Facultad de Bellas Artes”**, por **“cualquier persona que lo solicite”**.
12. Eliminar el apartado j del art. 21 ya que será la comisión de garantías al encargada de incoar dichos expedientes. Además, se debe incluir en el apartado segundo la expresión **“como muy tarde”** y **“sesión ordinaria”** para la ratificación de las medidas adoptadas por la comisión permanente.
13. En referencia al art. 23, se debe reemplazar **“excepto el puesto de subtesorero en caso de que lo hubiese, que recaerá en el Tesorero”** por **“a excepción del Tesorero y el Coordinador de Garantías”** eliminando cualquier referencia al subtesorero.
14. Añadir en el art. 23.7 las comisiones tanto de Garantías como Económica.
15. Cambiar en el artículo 28.c la referencia a los **“equipos deportivos adquiridos”**, por los **“equipos deportivos adscritos”**. A su vez, se requiere introducir los apartados 4 y 5 al apartado único de este artículo, dejando sin numeración al mismo.
16. Introducir un artículo sobre las funciones de la Comisión de Garantías.
17. En referencia al art. 32, será necesario eliminar la siguiente expresión **“en cuantas actividades y representaciones institucionales requieran la participación estudiantil”** al ser redundante con la propia función del delegado, que se presume la de representación estudiantil.
18. Suprimir en el art. 32 la referencia a **“representante oficial”**, dejándolo únicamente como **“representante”**.
19. Añadir en el art. 33.e la expresión **“a excepción del Tesorero y Coordinador de Garantías”**.
20. Revisar durante todo el texto las referencias a dirección/director y eliminarlas.

21. Regular la elección de miembros a la DGE fuera del apartado “Pleno de Elección de delegado”
22. Suprimir, en el art. 40 sobre el subsecretario el primero de los apartados.
23. En el art. 41, cambiar **“que será nombrado por el Tesorero y”** por **“que será”**.
24. Añadir en el art. 44.1 la expresión **“y de garantías”**.
25. Eliminar la referencia a la FCCEE en la disposición adicional cuarta.

SUGERENCIAS REALIZADAS POR LA COMISIÓN JURÍDICA PARA SU TOMA EN CONSIDERACIÓN POR PARTE DE LA DELEGACIÓN DE BELLAS ARTES.

1. Revisión de las posibles colisiones entre los nombres y las siglas con la delegación de Estudiantes de Arquitectura de la UGR.
2. Necesidad de reevaluar la inclusión de elaborar un Plan General de Actuación. Si se decide eliminar las referencias al mismo, será necesario modificar los art. 8.1.d y 21.1.c.
3. Suprimir, en el art. 8.1.c la expresión **“así como el modo de elección de sus miembros”**
4. Reevaluar, según la necesidad de la Delegación, la elaboración de un Presupuesto general, y modificar según se convenga los art. 8.1.f; 21.1.e; 25.4 y 41.6.a
5. En lo referente a las convocatorias del art. 14.6, cambiar **“la dirección de la UGR”** por **“correo institucional de la UGR”**. Añadir **“u otro medio”**.
6. Cambiar **“telemático”** por **“asistencia telemática”**.
7. Cambiar **“indelegable”** por **“intransferible”** en el art. 16.2.
8. Sugerencia de cambiar el art. 16.3 a **“El voto telemático podrá ser regulado en un RRI”** añadiendo también esto a derechos de los miembros.
9. Añadir en art. 17.1 **“o en su defecto, el subsecretario, en caso de este existir”**.
10. Suprimir en el art. 17.7 **“de la Facultad de Bellas Artes”**.
11. Añadir al art. 21.1.k **“el presente reglamento o cualquier RRI”**.
12. Eliminar el art. 25.3 ya que se considera redundante.
13. Añadir al art. 27.1 **“de los centros gestionados por la Facultad de Bellas Artes”**.
14. Revisar todo el artículo 28, especialmente la supresión de los puntos 2 y 3.
15. Rebajar en el art. 29.5 el porcentaje, pasando de un 15% a un 10%.
16. Cambiar, en el art. 31.2, la expresión **“15 miembros del pleno”** por **“el diez por ciento de los miembros del Pleno”**.
17. En el apartado 31.5, cambiar **“55”** por **“diez”**.



18. En cuanto al art. 33, suprimir en el apartado f “**manteniendo el Coordinador de Área su voto de calidad**” y “**En caso de falta con asistencia justificada,**”; así como suprimir en el apartado c la expresión “**órganos en los que posee voto de calidad**”
19. Necesario que se haga una profunda revisión de los art. 13 y 34 para evitar solapamientos y asegurar el orden.
20. Cambiar en el art. 34 el “**proyecto de Plan general de Actuación**” por “**programa**”.
21. Será necesario cambiar en el art. 36 “**inmediatos del subdelegado, del secretario, del subsecretario y de los coordinadores de área nombrados por el Delegado**” por “**de todos los cargos nombrados por este**”.
22. El art. 37 no corresponde en este capítulo, sino que se debe mover al capítulo del Pleno si así se considera, con el fin de dar un orden a propio reglamento.
23. Eliminar el apartado 1 o el 4 del art. 38, ya que son reiterativos el uno con el otro.
24. Se debe sustituir el termino elegirá, por nombrará.
25. Se considera que el art. 43 se debe suprimir y regular la existencia de este coordinador por otras vías, de acuerdo con el art. 5.
26. En cuanto al art. 44.2 se debe añadir el artículo sobre las causas generales y “**o por cese del mismo**”.
27. Se debe mantener la coherencia entre tener un título o no en las disposiciones adicionales.

De este modo, la Comisión Jurídica desea manifestar su posición **FAVORABLE** **CONDICIONADA A QUE SE REALICEN LOS CAMBIOS EXPUESTOS** sobre el presente Reglamento.

Para la eficiencia del proceso de aprobación de los Reglamentos de las Delegaciones de Centro, la Comisión Jurídica tomará la posición **FAVORABLE** del presente Reglamento en el caso de que se subsanen los incumplimientos de la normativa que se hayan indicado en este informe y se hayan marcado como imprescindibles de subsanar.

A la atención del Sr. Delegado de Estudiantes de la Facultad de Bellas Artes D. Francisco Jiménez Expósito.

Fdo: Juan Manuel García Gonzalo

Director de Informes de la Delegación General de Estudiantes



Voto particular

Sobre la inclusión del art. 43 "Coordinador Ambivalente" -punto 26 de las sugerencias- en la batería de propuestas a cambiar, se ha hecho de acuerdo a la voluntad manifestada de la mayoría de los miembros de la Comisión Jurídica, que votaron la inclusión de la misma para su posible alteración.

Sin embargo, en el presente voto particular, yo, como director de informes, vengo a manifestar mi discrepancia con la misma.

Considero que los reglamentos de las delegaciones deben ser elementos dinamizadores de las mismas, debiendo amoldarse cada uno de ellos a las circunstancias e idiosincrasia de las facultades y escuelas de la Universidad de Granada. Es por ello por lo que siempre me he opuesto, y me opondré, a la creación de un modelo genérico de reglamento, pues reduce cada delegación a una misma y uniforme unidad.

Con el caso particular de la Delegación de Estudiantes de Bellas Artes he de decir que se ha intentado coartar la capacidad de adaptación de los reglamentos al centro, intentando que fuese la delegación la que se amoldase a los estándares previstos en otros centros de la UGR. Nadie conoce mejor la situación de la DEA que los integrantes de esta. Por ello considero fundamental la opinión de su delegado, presente en la reunión en la que se adoptó dicha decisión, y al cual no se escuchó en un principio y se intentó que se apartase de su realidad para amoldarse a otras situaciones existentes en otros centros de la UGR.

Quiero manifestar que, aunque finalmente acabó siendo una sugerencia y no un requerimiento, la función de la comisión jurídica de la DGE no debe ser crear un reglamento a imagen y semejanza de los existentes en los centros de los miembros de dicha comisión, sino ver el encaje de las propuestas de reglamento a la normativa actual y aconsejar, nunca imponer, sobre aquellos aspectos que se considere oportunos.